

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001- FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

SESIÓN PLENARIA
 Período Constitucional 2012-2015
 (Artículo 54 del Acuerdo 348 de 2008)

ACTA SUCINTA: 076
 LUGAR: Recinto Los Comuneros
 FECHA: 08 de noviembre de 2016
 HORA DE INICIACIÓN: 9:09. a.m.
 HORA DE FINALIZACIÓN: 10:49 p.m.
 PRESIDENTE: Roberto Hinestrosa Rey
 SECRETARIO: Armando Gómez Rayo

ORDEN DEL DÍA

1. Registro electrónico y verificación del quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día
3. Continuación segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 473 de 2016, "Por medio del cual se autoriza a Bogotá Distrito Capital a enajenar una participación accionaria en la Empresa de Energía de Bogotá S.A.E.S.P. a través de un programa de democratización"

Autor: Doctor Enrique Peñalosa Londoño, Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

Ponentes: Honorables concejales Nelson Cubides Salazar, Hollman Felipe Morris Rincón y Armando Gutiérrez González (Coordinador).

Invitados: Doctores Enrique Peñalosa Londoño, Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.; Miguel Uribe Turbay, Secretario Distrital de Gobierno; Dalila Astrid Hernández Corzo, Secretaria Jurídica; Beatriz Elena Arbeláez Martínez, Secretaria Distrital de Hacienda; Raúl José Buitrago Arias, Secretario General Alcaldía Mayor; María Carolina Castillo Aguilar, Secretaria Distrital del Hábitat; Astrid Álvarez Hernández, Gerente-EEB; Juan Pablo Bocarejo Suescún, Secretario Distrital de Movilidad; Juan Carlos Granados Becerra, Contralor Distrital; Carmen Teresa Castañeda Villamizar, Personera Distrital y Jaime Augusto Torres Melo, Veedor Distrital.



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001- FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

4. Lectura, discusión y aprobación de proposiciones
5. Comunicaciones y varios

DESARROLLO

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario, informa que siendo las 9:09 a.m., del día 08 de noviembre de 2016, se da inicio a la Sesión Plenaria, dejando constancia de los honorables concejales que hasta el momento han realizado el registro electrónico, en su orden: ÁLVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ, JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA, EMEL ROJAS CASTILLO, CELIO SEGUNDO NIEVES HERRERA, DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ, MANUEL JOSÉ SARMIENTO ARGÜELLO, DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE, JORGE DURÁN SILVA, NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA, MARCO FIDEL RAMÍREZ ANTONIO, NELSON CASTRO RODRÍGUEZ, JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO, EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO, MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA, PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN MILLÁN, ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA, NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR, JUAN CARLOS FLÓREZ ARCILA, PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA, ROLANDO ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA, ROBERTO HINESTROSA REY, RICARDO ANDRÉS CORREA MÓJICA, RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO y CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS.

El Secretario, informa que se han registrado veinte y cinco (25) honorables concejales. Por lo tanto, existe quórum decisorio.

En representación de los organismos de Control se hicieron presentes: por la Personería Distrital, RUBÉN DARÍO GÓMEZ GUTIÉRREZ Personero Delegado para las Finanzas y Desarrollo Económico; por la Contraloría Distrital, PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN y por la Veeduría Distrital, MIGUEL JIMÉNEZ.

En el transcurso de la sesión ingresaron los honorables concejales: JORGE LOZADA VALDERRAMA, HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN, GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ, DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ, ANTONIO SANGUINO PAÉZ, JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO, YEFER YESID VEGA BOBADILLA, LUZ MARINA GORDILLO SALINAS, JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA, ARMANDO DEL CRISTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, GLORIA STELLA DÍAZ ORTÍZ, ROGER CARRILLO CAMPO, HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA,



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001- FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

DAVID BALLÉN HERNÁNDEZ, DIEGO FERNANDO DEVIA TORRES, VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ, GERMÁN AUGUSTO GARCÍA MAYA Y MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ.

El Presidente ROBERTO HINESTROSA REY solicita al señor Secretario de la Corporación, ARMANDO GÓMEZ RAYO que lea el orden del día y este procede, tal como está anunciado anteriormente.

En representación de los organismos de Control se hicieron presentes: por la Personería Distrital, RUBÉN DARÍO GÓMEZ Personero Delegado para las Finanzas y Desarrollo Económico; por la Contraloría Distrital, PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN, Directora del Sector Servicios Públicos y por la Veeduría Distrital, MIGUEL JIMÉNEZ OLMOS, Asesor Despacho.

En el transcurso de la sesión ingresaron los honorables concejales: MARCO FIDEL RAMÍREZ ANTONIO, LUZ MARINA GORDILLO SALINAS, ROGER CARRILLO CAMPO, JUAN CARLOS FLÓREZ ARCILA, HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN, RICARDO ANDRÉS CORREA MOJICA, JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO, ÁLVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ, DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ, JORGE LOZADA VALDERRAMA, VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ, YEFER YESID VEGA BOBADILLA, NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR, PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN MILLÁN, DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE, GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ, ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA, RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO, GLORIA STELLA DÍAZ ORTÍZ, JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA y HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA.

Igualmente, el Secretario informa que presentó excusas la honorable concejala: ÁNGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO.

El Presidente ROBERTO HINESTROSA REY solicita al señor Secretario de la Corporación, ARMANDO GÓMEZ RAYO que lea el orden del día y este procede, tal como está anunciado anteriormente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro electrónico y verificación del quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día
3. Continuación segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 473 de 2016, "Por medio del cual se autoriza a Bogotá Distrito Capital a enajenar una participación



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001- FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

accionaria en la Empresa de Energía de Bogotá S.A.E.S.P. a través de un programa de democratización”

Autor: Doctor Enrique Peñalosa Londoño, Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

Ponentes: Honorables concejales Nelson Cubides Salazar, Hollman Felipe Morris Rincón y Armando Gutiérrez González (Coordinador).

Invitados: Doctores Enrique Peñalosa Londoño, Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.; Miguel Uribe Turbay, Secretario Distrital de Gobierno; Dalila Astrid Hernández Corzo, Secretaria Jurídica; Beatriz Elena Arbeláez Martínez, Secretaria Distrital de Hacienda; Raúl José Buitrago Arias, Secretario General Alcaldía Mayor; María Carolina Castillo Aguilar, Secretaria Distrital del Hábitat; Astrid Álvarez Hernández, Gerente-EEB; Juan Pablo Bocarejo Suescún, Secretario Distrital de Movilidad; Juan Carlos Granados Becerra, Contralor Distrital; Carmen Teresa Castañeda Villamizar, Personera Distrital y Jaime Augusto Torres Melo, Veedor Distrital.

4. Lectura, discusión y aprobación de proposiciones

5. Comunicaciones y varios

El Secretario del Concejo de Bogotá, ARMANDO GÓMEZ RAYO a petición del Presidente de la Corporación, ROBERTO HINESTROSA REY, informa el estado del Proyecto de Acuerdo, anunciando que ante su despacho fueron ratificadas las ponencias positivas conjuntas de los concejales: NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR y ARMANDO DE LOS MILAGROS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y la ponencia negativa del concejal HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN.

El Presidente informa que esta segunda jornada del debate en Plenaria, las diferentes bancadas que conforman el Concejo Distrital expusieron los argumentos del por qué apoyaron o no la autorización a Bogotá Distrito Capital de enajenar una participación accionaria de la Empresa de Energía de Bogotá (EEB).

Las bancadas: Movimiento Progresistas, Alianza Social Independiente (ASI), Movimiento MIRA, Partido del Polo Democrático, Opción Ciudadana y sumado a ellos la cabildante María Victoria Vargas del partido Liberal y el concejal Antonio Sanguino del partido Alianza Verde, señalaron que la Empresa de Energía es uno de los activos más valiosos del país y el Alcalde Peñalosa venderá el 20% de ella para construir troncales inciertas de Transmilenio, que además, existen inconveniencias e ilegalidades de esta venta de acciones, lo que atenta contra el patrimonio de todos y todas los bogotanos.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001- FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

De la misma manera argumentaron que las obras que se pretenden construir con los recursos generados por la venta de estas acciones, afectarán negativamente la Reserva Thómas Van Der Hammen, considerado el bosque urbano más grande de Latinoamérica, al tiempo, advirtieron que existen muchas dudas sobre el impacto fiscal que esta enajenación pueda traer a las finanzas del Distrito, por lo que ratificaron su voto negativo sobre este proyecto de Acuerdo.

Por su parte, los integrantes de las bancadas: Liberal, Conservador, Cambio Radical, Partido de La U, Centro Democrático, Alianza Verde y el Movimiento Libres respaldaron el proyecto de Acuerdo No. 473 de 2016, "Por medio del cual se autoriza a Bogotá Distrito Capital a enajenar una participación accionaria en la Empresa de Energía de Bogotá S.A.E.S.P. a través de un programa de democratización", presentado por la Administración Distrital para estudio y aprobación del Concejo de Bogotá.

Los concejales de estas bancadas sostuvieron que es necesario financiar las obras que se requieren en la Ciudad, porque desde hace 12 años en la Capital del país, no se ha construido un solo centímetro de vías nuevas y que no se ha hecho hasta el momento, nada con el Metro, ni mucho menos acciones para mejorar el Sistema Transmilenio.

Las bancadas: Liberal, Conservador, Cambio Radical, Partido de La U, Centro Democrático, Alianza Verde y el Movimiento Libres, coincidieron en afirmar que esta es una decisión política que está contemplada en el Plan de Desarrollo para el beneficio de millones de ciudadanos, con obras de infraestructura que permitirán cumplirle a Bogotá y sacarla del atraso en que venía, además que la inversión en infraestructura también es una inversión social, porque las obras facilitarán el transporte, la movilidad de bogotanos de todos los estratos socioeconómicos quienes reducirían tiempos de desplazamiento, calidad en el servicio y de vida y desarrollo integral de la Capital.

En ese mismo sentido, el Concejal HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN, expresó que la Administración Distrital está a punto de vender la empresa más importante de la Ciudad por falta de decencia democrática de esta Administración, ya que Enrique Peñalosa Londoño en su campaña por la Alcaldía de Bogotá D. C. dijo que vendería esta empresa que genera una rentabilidad anual de cerca de un billón de pesos.



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001- FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Igualmente, señaló el concejal HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN que contrario a lo que argumenta la Alcaldía Mayor, este proyecto de Acuerdo, sí tiene impacto fiscal para el Distrito, dado que la Ciudad perdería el flujo de ingresos anuales que representa el 20 por ciento de la participación accionaria de la Empresa de Energía de Bogotá – EEB que hoy está por encima de una rentabilidad del 30 por ciento para cambiarlo por un paquete de vías entre ellas la ALO, la prolongación de la Avenida Boyacá y la prolongación de la Avenida Ciudad de Cali que producirían un daño ambiental a la Reserva Van Der Hammen que hace parte de la Estructura Ecológica Principal, causando un daño irreversible al Patrimonio Ecológico de la Ciudad y el país.

Aunado a esto, el concejal HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN añadió que la Administración plantea suplir los ingresos perdidos de la venta por medio del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio ICA que ascenderá, según la misma Administración a los 3,4 billones de pesos entre los años 2017 y 2027 que se verá reflejado en una mayor carga impositiva para los bogotanos.

Mientras que el concejal ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, fue claro en señalar que como se describe en la página web del Grupo Energía de Bogotá, la Empresa tiene más de 120 años de historia en los que se ha consolidado como líder en el sector de energía eléctrica y gas natural y que el primer acto administrativo que posibilitó la instalación en vía pública de conductores de energía eléctrica para la distribución de energía a los locales de los consumidores o sitios de consumo, es el Acuerdo 21 de 1895. De esta forma, el Concejo Municipal de Bogotá aprobó un contrato sobre provisión de energía eléctrica a la ciudad. Suscrito este contrato entre la Ciudad y el señor Santiago Samper Brush, este último procedió a comprar los predios de la Hacienda El Charquito para instalar una planta hidroeléctrica.

Igualmente, argumentó el Concejal ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ que la democratización de hasta un 20% del total de las acciones de Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. permitiría al Distrito Capital mantener el control sobre la compañía puesto que al final del proceso, su participación accionaria terminará siendo del 56,28% con lo cual seguirá manteniendo el control y un flujo estable de dividendos en el tiempo para la Ciudad. Y que de forma complementaria, esta decisión traería consigo que el gobierno corporativo de la compañía se fortalezca, en la medida en que los miembros independientes se incrementarían, lo que redundaría en protección a los accionistas minoritarios y la posibilidad de toma de decisiones corporativas calificadas, así como independizar la trayectoria estratégica de EEB de los movimientos o vaivenes políticos de turno.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001- FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

De la misma manera, el concejal ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ aclaró que el beneficio para la compañía, según se presenta desde la visión del proyecto de Acuerdo presentado por la Administración Distrital, se da en el fortalecimiento del gobierno corporativo de la empresa, y que es menester recordar que uno de los problemas evidentes en la empresa para la década de los 90, correspondía a la politización de los organismos de administración de la compañía que finalmente llevó a que la empresa entrara en una aguda crisis financiera que no hacía viable su sostenibilidad para ese momento.

El argumento central financiero, para la enajenación de las acciones de la EEB, explicó el concejal ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ tiene sustento en que comparativamente los recursos de inversión que podrían recibirse en el tiempo vía dividendos en un horizonte de mínimo quince o veinte años, son inferiores a los que podría el Distrito Capital recibir en un solo momento en el tiempo mediante la democratización accionaria. El flujo de recursos proveniente de la democratización oscilaría entre \$3.5 y \$4.0 billones de pesos a precios de hoy, posibilitando una inversión en proyectos de infraestructura, que como se ha descrito previamente generan beneficios económicos a la Ciudad al incrementar su PIB y su recaudo fiscal. Y que de financiarse estos proyectos con recursos provenientes de flujos de dividendos futuros de la compañía hacia el Distrito Capital, no sólo el monto sería inferior a lo que podría obtenerse eficientemente si se realiza la democratización propuesta, sino que también la liquidez sería limitada en el tiempo, puntualizó el Concejal ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.

Una vez terminada la intervención de los concejales, el señor Presidente de la Corporación, ROBERTO HINESTROSA REY le concede el uso de la palabra a la Administración Distrital a la Secretaria Jurídica DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO, quien se refiere a varias inquietudes que tienen algunos concejales con relación a la aplicación de la Ley 226 de 1995: “Por la cual se desarrolla el artículo 60 de la Constitución Política en cuanto a la enajenación de la propiedad accionaria estatal, se toman medidas para su democratización y se dictan otras disposiciones” y explicó el artículo 60 de la Constitución Política de Colombia porque desde allí es que se debe partir para comprender este tema que se discute en el Concejo. Artículo 60. El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad. Cuando el Estado enajene su participación en una empresa, tomará las medidas conducentes a democratizar la titularidad de sus acciones, y ofrecerá a sus trabajadores, a las organizaciones solidarias y de trabajadores, condiciones especiales para acceder a dicha propiedad accionaria. La ley reglamentará la materia.



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001- FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Durante su intervención la señora DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO, absolvió las dudas e inquietudes de los concejales, acerca de la preocupación de si la Corporación tiene las facultades para autorizar al Alcalde Mayor de la Ciudad a vender dichas acciones. La funcionaria fue clara en señalar que el Consejo de Estado y la Corte Constitucional ha desarrollado en algunos puntos la Ley 226 de 1995 que determina en su artículo primero el campo de aplicación de la misma y determina que la presente ley se aplicará a la enajenación, total o parcial a favor de particulares, de acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones, de propiedad del Estado y, en general, a su participación en el capital social de cualquier empresa.

También, aclaró la Secretaria Jurídica que “la titularidad de la participación estatal está determinada bien por el hecho de que las acciones o participaciones sociales estén en cabeza de los órganos públicos o de las personas jurídicas de la cual éstos hagan parte, o bien porque fueron adquiridas con recursos públicos o del Tesoro Público y para efectos de la Ley en mención, cuando se haga referencia a la propiedad accionaria o a cualquier operación que sobre ella se mencione, se entenderán incluidos los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, lo mismo que cualquier forma de participación en el capital de una empresa”.

La señora DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO, citó el artículo 2º.- de la misma Ley que habla sobre el tema de la democratización de las empresas: “Todas las personas, naturales o jurídicas, podrán tener acceso a la propiedad accionaria que el Estado enajene. En consecuencia, en los procesos de enajenación se utilizarán mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria”

Igualmente resaltó el artículo 3º.- “Preferencia. Para garantizar el acceso efectivo a la propiedad del Estado, se otorgarán condiciones especiales a los sectores indicados en el siguiente inciso, encaminadas a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida, de acuerdo el artículo 60 constitucional. Serán destinatarios exclusivos de las condiciones especiales: los trabajadores activos y pensionados de la entidad objeto de privatización y de las entidades donde esta última tenga participación mayoritaria; los ex trabajadores de la entidad objeto de privatización de las entidades donde esta última tenga participación mayoritaria siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa por parte del patrono; las asociaciones de empleados o ex empleados de la entidad que se privatiza, sindicatos de trabajadores; federaciones de sindicatos de trabajadores y confederaciones de sindicatos de trabajadores; los fondos de empleados; los



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001- FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

fondos mutuos de inversión; los fondos de cesantías y de pensiones; y las entidades cooperativas definidas, por la legislación cooperativa”.

La Secretaria Jurídica dijo que con esta clara explicación lo que se pretende es brindarle confianza a los concejales de la Ciudad para que tomen la mejor decisión y le ofrezcan a la Ciudad la oportunidad de contar con los recursos necesarios para realizar varias obras de gran importancia para la movilidad del Distrito.

La señora DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO, dijo que la Constitución lo que profirió fue un mandato al Congreso de la República donde determina los pasos para enajenar a particulares y determina las entidades que lo pueden hacer y allí desarrolló la Ley 226 de 1995 que también permite que los entes territoriales puedan ejecutar esta clase de acciones gubernamentales.

Durante su explicación DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO dijo que esta Ley en su artículo 17º, determina que “las entidades territoriales y sus descentralizadas, cuando decidan enajenar la participación de que sean titulares, se regirán por las disposiciones de esta Ley, adaptándolas a la organización y condiciones de cada una de éstas y aquéllas. Los Concejos Municipales o Distritales o las Asambleas Departamentales, según el caso autorizarán, en el orden territorial las enajenaciones correspondientes”.

Igualmente, la secretaria distrital de hacienda BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ, expuso ante los concejales, que la enajenación del 20% de las acciones de la EEB en cabeza del Distrito, implicaría una reducción de los dividendos futuros esperados, sin embargo, según, su argumentación, el Distrito Capital recibiría en contraposición cuantiosos recursos que cofinanciaría diversos proyectos de infraestructura pública en la Ciudad, generando un impacto positivo en el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio entre los años 2017 – 2027, según estimativos de la Administración Distrital.

La funcionaria distrital enfatizó que la iniciativa no tiene impacto fiscal significativo dado que a pesar de los menores dividendos que se esperarían, la fuente sustitutiva se derivaría del ingreso adicional por el impuesto de Industria y comercio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001- FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

El Presidente del Concejo de Bogotá, ROBERTO HINESTROSA REY, anuncia que se somete a consideración la suficiente ilustración sobre el tema, la cual es aprobada por 29 votos a favor y 13 en contra.

El Presidente del Concejo de Bogotá, ROBERTO HINESTROSA REY informa que se cierra el debate y se procede a votar de manera nominal, la ponencia negativa del concejal HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCIÓN, la cual fue negada con 31 votos a favor y 12 en contra. En consecuencia fue negada la ponencia negativa.

El Presidente ROBERTO HINESTROSA REY, solicita al Secretario General leer el título del proyecto en discusión y este procede en consecuencia: Proyecto de Acuerdo N° 473 de 2016, "Por medio del cual se autoriza a Bogotá Distrito Capital a enajenar una participación accionaria en la Empresa de Energía de Bogotá S.A.E.S.P. a través de un programa de democratización". El Secretario General anuncia que se ha leído el título.

En consecuencia el Presidente ROBERTO HINESTROSA REY somete a votación ordinaria de la Plenaria del Concejo de Bogotá el título del Proyecto de Acuerdo N° 473 de 2016, "Por medio del cual se autoriza a Bogotá Distrito Capital a enajenar una participación accionaria en la Empresa de Energía de Bogotá S.A.E.S.P. a través de un programa de democratización", y el Secretario ARMANDO GÓMEZ RAYO, anuncia que fue aprobado tal cual como fue leído.

Igualmente, el Presidente ROBERTO HINESTROSA REY, le solicita al Secretario General leer las atribuciones del proyecto de Acuerdo N°. 473 de 2016, "Por medio del cual se autoriza a Bogotá Distrito Capital a enajenar una participación accionaria en la Empresa de Energía de Bogotá S.A.E.S.P. a través de un programa de democratización", y este procede a leer las mismas: "En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 226 de 1995".

Una vez leídas las atribuciones el señor Presidente ROBERTO HINESTROSA REY somete a votación ordinaria las mismas y el Secretario General informa que fueron aprobadas por la Plenaria del Concejo de Bogotá.

Ante la petición de los concejales, el Secretario General del Concejo de Bogotá anuncia los nombres de los concejales que votaron negativamente este proyecto de Acuerdo: ÁLVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ, JAIRO CARDOZO SALAZAR, NELSON CASTRO RODRÍGUEZ, GLORIA STELLA DÍAZ ORTÍZ, JUAN CARLOS FLÓREZ, ARCILA, HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN, CELIO SEGUNDO



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001- FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

NIEVES HERRERA, MARCO FIDEL RAMÍREZ ANTONIO, ANTONIO SANGUINO PAÉZ, MANUEL JOSÉ SARMIENTO ARGÜELLO, VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ y MARÍA VÍCTORIA VARGAS SILVA.

El Presidente ROBERTO HINESTROSA REY informa que el proyecto de Acuerdo se vota artículo por artículo, de manera nominal, procediendo de esa manera y luego de verificar la votación de cada artículo, el Secretario General del Concejo de Bogotá anuncia que fueron votados cada artículo por 30 votos a favor y 11 en contra.

El Presidente ROBERTO HINESTROSA REY pregunta a la Plenaria si ratifica la aprobación del proyecto de Acuerdo N°. 473 de 2016, "Por medio del cual se autoriza a Bogotá Distrito Capital a enajenar una participación accionaria en la Empresa de Energía de Bogotá S.A.E.S.P. a través de un programa de democratización", a lo que el señor Secretario General anuncia que la Plenaria ratifica la decisión de aprobación del proyecto e mención.

El Presidente ROBERTO HINESTROSA REY pregunta a la Plenaria si quiere que el proyecto de Acuerdo N°. 473 de 2016, "Por medio del cual se autoriza a Bogotá Distrito Capital a enajenar una participación accionaria en la Empresa de Energía de Bogotá S.A.E.S.P. a través de un programa de democratización", aprobado se convierta en Acuerdo de la Ciudad. El Secretario General del Concejo de Bogotá, informa que así lo quiere la Plenaria.

El Presidente ROBERTO HINESTROSA REY solicita al Secretario General que continúe con el orden del día y este anuncia que el siguiente punto en el orden del día es: Comunicaciones y Varios, pero que no hay comunicaciones para leer.

El Presidente ROBERTO HINESTROSA REY anuncia que agotado el orden del día se levanta la sesión.

En consecuencia el Secretario informa que siendo las 10:49 p.m., se levanta la Sesión Plenaria programada para el día martes 08 de noviembre de 2016.

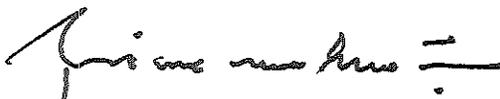


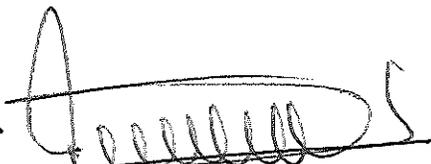
"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001- FO4
	ACTAS SUCINTAS	VERSIÓN: 05
		FECHA: 11 MAR. 2015

Conclusión: El Presidente levanta la sesión donde el Concejo de Bogotá aprobó el proyecto de Acuerdo N°. 473 de 2016, "Por medio del cual se autoriza a Bogotá Distrito Capital a enajenar una participación accionaria en la Empresa de Energía de Bogotá S.A.E.S.P. a través de un programa de democratización", con 31 votos a favor y 11 en contra.


ROBERTO HINESTROSA REY
 Presidente


ARMANDO GÓMEZ RAYO
 Secretario General de Organismo de Control

Proyectó: Jaime Alberto García Romero
 Revisó: Hugo Cortés Lozano

